



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 -		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.
Trimestre 30 -		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 4

Martes 7 de enero de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local, con fecha 18 del actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Megeces, de esa provincia, con motivo de la pensión solicitada por doña Piedad Marcos Acero, como viuda del médico de Asistencia Pública Domiciliaria don Francisco Martín Olmedo, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924. Resultando, que el causante prestó sus servicios durante más de veinte años en los Ayuntamientos de Villalcón (Palencia), Villavellid (Valladolid), Villaverde de Iscar (Segovia), Cogeces de Iscar (Valladolid) y Megeces, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 3.758,20 pesetas anuales. Considerando, que el Ayuntamiento de Megeces, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 939,55 pesetas anuales, equivalente al 25 por 100 del sueldo regulador. Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

- Villalcón, 3,96 pesetas.
- Villavellid, 7,28 pesetas.
- Villaverde de Iscar, 26,22 pesetas.
- Cogeces de Iscar, 15,41 pesetas.
- Megeces, 25,42 pesetas.

Cuyo total de 78,29 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Megeces, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el citado artículo 46 las cantidades que le corresponde satisfacer».

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y su cumplimiento. Valladolid, 31 de diciembre de 1946. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 206 del vigente Reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Fuensaldaña, y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Fuensaldaña, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 7 de noviembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de dicho mes).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 20 de diciembre de 1946. El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

4.270

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Matilla de los Caños, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Prado de Villa y cuadras de don Primitivo González, don Félix Pérez,

don Angel Pérez y don Fernando Díez, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, el referido Prado y cuadras de los señores anteriormente citados, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de diciembre de 1946. El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

24

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Electricidad

La Delegación Técnica Especial para la regulación y distribución de energía eléctrica en la zona Norte-Centro, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de septiembre del pasado año («Boletín Oficial» del 23), ha autorizado con fecha 17 del mes actual, a la Sociedad «Electra Popular de Castromuñoz», para que durante el año 1946 compense los gastos extraordinarios que en el año 1945 ha tenido, facturando la energía que consuman sus abonados con los siguientes recargos:

Suministro de alumbrado

Recargo del 5,1 por 100 (cinco con uno) sobre el precio contratado.

Suministros de fuerza motriz en alta tensión

Recargo del 6 por 100 (seis) sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos no deberán afectar a los abonados con los que se

hayan suscrito contrato en la presente época llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios, según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización, que implica una aplicación inmediata de los recargos indicados, tiene un carácter provisional, en tanto la Dirección General de Industria no la confirme o rectifique, debiendo publicarse nota de ella en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos locales de mayor circulación.

Valladolid, 23 de diciembre de 1946. El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.

27

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Fresno el Viejo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes del término y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por decreto de 25 de enero de 1946, reclamaciones que crean con arreglo a los motivos expresados en el artículo 227 del citado Cuerpo legal.

Igualmente quedará a disposición para dicho ejercicio de las tarifas de exacciones municipales, sin modificación alguna de las mismas.

Fresno el Viejo, 31 de diciembre de 1946. — El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

27'-

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse reclamaciones oportunamente. El señor Delegado de Hacienda de esta provincia, conforme al artículo 227 y 228 del decreto de 25 de enero de 1946, sobre ordenación de las Haciendas locales.

Iscar, 20 de diciembre de 1946. — El alcalde-presidente, Mariano Sánchez.

4.293-4

16'-

Montealegre de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el presupuesto municipal aprobado para el próximo año de 1947, en virtud del artículo 227 del decreto de 25 de enero de 1946.

Montealegre de Campos, 15 de diciembre de 1946. — El secretario, E. Escribano.

4.250-5

Anuncio de pago provisto

12'-

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Pozaldez

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Delegación, a tenor de lo preceptuado en el artículo 227 del decreto de 25 de enero de 1946.

A su vez quedará a disposición para dicho ejercicio de las tarifas de exacciones municipales, sin modificación alguna.

Pozaldez, 24 de diciembre de 1946. El alcalde, Eutimio Cienzo.

4.303-6

21'-

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año de 1947, se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones, con arreglo a disposiciones vigentes.

También y por el mismo plazo, se hallan expuestas en dicha Secretaría las ordenanzas que para la exacción de derechos y tasas, arbitrios e impuestos municipales se tienen acordadas y rigen en el año actual, las cuales han sido prorrogadas un año más a la del «derecho a las tasas, arbitrios y reconocimientos», para el año de 1947.

Rueda, 21 de diciembre de 1946. — El alcalde, Gregorio Rueda.

4.319-7

22'-

Villalón de Campos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos, a efectos de examen y reclamación, los documentos siguientes:

Expediente número 2, de suplemento de crédito, por quince días.

Listas cobratorias de la Justicia, por ocho días.

Las reclamaciones presentarán dentro de los diez días siguientes en este Ayuntamiento. Villalón de Campos, 15 de diciembre de 1946. — El alcalde, Gregorio García.

4.251-8

14'-

Zorita de la Loma

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el expediente instruido con motivo de la prórroga para el ejercicio de 1947 del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 235 del decreto de 25 de enero de 1946 y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Zorita de la Loma, 15 de diciembre de 1946. — El alcalde, Gregorio Rojo.

4.318-9

Anuncio de pago provisto

20'-

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención, en el cual se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — El señor don Mariano Gimeno Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto y examinado los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pablo Martín Méndez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, representado primeramente por el procurador don Felino Ruiz del Barrio, y actualmente por el procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del letrado don Mauro Miguel Romero, contra don Pedro del Val Hoyos, también mayor de edad y vecino de Quintana del Puente, sobre reclamación de veinticinco mil quinientos diecisiete pesetas de principal, catorce mil treinta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos de intereses vencidos hasta el día 28 de Febrero del corriente año y ocho mil pesetas más para los que venzan y costas, por ahora y sin perjuicio, y

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Pedro del Val Hoyos y con su importe entero y cumplido pago al acreedor don Pablo Martín Méndez, de la suma de veinticinco mil quinientos diecisiete pesetas de principal, catorce mil treinta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos de intereses vencidos, hasta el día 28 de febrero del corriente año, y ocho mil pesetas más para los que venzan y costas, por ahora y sin perjuicio, y a los que expresamente condeno a dicho deudor. — Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de enjuiciamiento civil, a menos que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Gimeno. — Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Pedro del Val Hoyos, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Mariano Gimeno. — El secretario, H. Arturo Gutiérrez.

28-10

Imprenta de la Provincia

Anuncio de pago provisto

72'-

clase; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Julio Prieto y Felisa Antón; Gerardo Asenjo, pensionista de 2.ª, y Manuel Alvarez, pensionista de 3.ª, y que se comunique a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Remitir a la Diputación de Madrid un extracto certificado, del expediente instruido a la enferma mental Manuela Jares Alonso, ingresada en el Instituto Psiquiátrico, con el ruego de que se haga cargo de las estancias causadas por dicha enferma o bien formule las observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto-Ley de 9 de Febrero de 1929.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Petra Lastra, importante 150 pesetas, que se harán efectivas a don Florentino Benito Bravo, al que autoriza para percibir las el padre de la enferma don Domingo Lastra Arce.

Declarar pobres, en sentido legal, a los recluidos en el Instituto Psiquiátrico, Manuel Rodríguez Benito y Angel López Cerro, y que se comunique a los señores Jefe Técnico de Recursos y Director Administrativo del Establecimiento y a los señores Alcaldes de Valladolid y de Megeces, respectivamente.

Que se acepten cuarenta mantas «Tipo Ejército» para el Hospital provincial de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de esta provincia al precio de 75 pesetas por unidad, y que se comunique así.

Que por intervención se propongan las normas para la liquidación de los gastos de medicamentos causados por los enfermos inscriptos en el Seguro de Enfermedad y que han sido dados de alta hasta el 31 de Marzo último. Que pase a informe de don Antolin Santiago Juárez un escrito del Reverendo Padre Carro, O. P., en el que interesa que por la Imprenta provincial se imprima gratuitamente su Conferencia sobre los «Criminales de Guerra ante el Derecho», según los Teólogos-Juristas Españoles del siglo XVI», siendo el papel de su cuenta.

Se dió cuenta de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, en el que manifiesta que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Orden de 18 del corriente, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 86, de 27 del mismo mes, interesa del Gobierno civil haga saber a esta Corporación Provincial la obligación que tiene de seguir abonando los gastos de las Comisiones provinciales de Mutilados, que les son atribuidas por el artículo 57 del Reglamento del Benemérito Cuerpo, ya que dicha obligación no es de las que pueden comprenderse en la Disposición transitoria 5.ª del Decreto de 25 de Enero último; la Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se comunique al excelentísimo señor Gobernador civil que ya se cumplimenta la Orden de 18 de Marzo último, abonando las consignaciones obligatorias al Benemérito Cuerpo de Mutilados.

(«Boletín Oficial» del día 7 de Enero de 1947.)

revisando presupuesto 1946 para acomodarle Decreto 25 Enero, acordando modificaciones necesarias, teniendo presente no pueden aumentarse gastos voluntarios, ni incluirse gastos primer Establecimiento. Consejo Administrativo Fondo Compensación tendrá en cuenta mayor diligencia y exactitud cumplimentar lo ordenado»; se acordó quedar enterada y que pase a la sesión extraordinaria convocada para el día 30 del corriente.

De conformidad con la propuesta, que se aceptó, del señor Jefe Técnico de Recursos, y con objeto de proceder a la exacción del arbitrio provincial sobre saltos de agua con referencia al año en curso, se acordó que durante un período de quince días hábiles a contar de la publicación del oportuno requerimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, se presenten por los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., de aprovechamientos de saltos de agua destinados a la producción de energía eléctrica o fuerza motriz, sitos en la provincia de Valladolid, las declaraciones juradas que previene el artículo 5.º de la Ordenanza que regula este arbitrio, debiendo consignarse en dichas declaraciones los datos reglamentarios que prescribe la indicada Ordenanza; que para dar facilidades a las personas afectadas por el requerimiento dicho se remitirán declaraciones juradas a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales radican los saltos de agua, para que éstos, previa publicidad de la apertura del período de declaración, las entreguen a los interesados y recojan de los mismos, una vez extendida, devolviéndola seguidamente al Departamento de Recursos de esta Corporación; que por excepción, los contribuyentes, cuyos saltos de agua radiquen en Valladolid, recogerán y presentarán sus declaraciones ante el propio Departamento de Recursos de la Corporación.

Abrir un plazo extraordinario para presentación de las declaraciones juradas omitidas por contribuyentes al arbitrio provincial sobre Canteras de piedras calizas y silíceas, arenas y gravas destinadas a la construcción o pavimentos y sobre tierras arcillosas y cerámicas, correspondiente al ejercicio de 1945, sin responsabilidad alguna para los interesados, no obstante el retraso habido; que dicho plazo sea de un mes a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que una vez obtenidas dichas declaraciones se prosigan las diligencias reglamentarias para la liquidación y cobro de las cuotas correspondientes, sin perjuicio de aplicar con todo rigor las sanciones reglamentarias a aquellos que hicieran caso omiso de ponerse al corriente en la declaración de las cantidades extraídas.

Declarar abierto por un plazo de diez días el período de declaración de las cantidades de remolacha ingresadas en las fábricas azucareras u otras de esta provincia; que dichas declaraciones habrán de formularse en forma jurada por las Entidades o personas interesadas, ante el Departamento de Recursos de esta Corporación, acompañadas de certificación de producción expedida por el señor Jefe de Aduanas de la provincia, y

(«Boletín Oficial» del día 7 de Enero de 1947.)

que la apertura del periodo declaratorio se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados y en evitación de los perjuicios que por falta de presentación de dichos documentos puedan irrogárseles.

Aprobar una certificación de las obras de reparación de una tajea del kilómetro 8 del camino vecinal de Castroverde a Piñel de Abajo, importante 300 pesetas, con cargo al compromiso 287 de Conservación.

Aprobar una certificación de las obras de acopios de piedra y su conversión en firme en el camino de Canalejas al camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel, importante 16.678,13 pesetas, con cargo al compromiso 270 de Construcción.

Que pase a la Comisión de Presupuestos, a fin de que ella resuelva lo que mejor proceda, una instancia de doña Angeles Gerboles Molinero que, como heredera usufructuaria de su hermano don Virgilio Gerboles, solicita que se la abonen 660 pesetas por dietas devengadas por dicho señor, como Académico representante de la Academia de Bellas Artes en el Tribunal de Oposiciones a Becas de Pintura, celebradas por esta Diputación.

Aprobar un He de Haber y primera relación de facturas de material y menaje adquiridos para el Conservatorio Elemental de Música y Declaración de esta capital, importante 829,15 pesetas, con cargo a la partida 351 del vigente presupuesto.

Que se haga con cargo a la partida 401 la instalación de una cocina para el servicio de las Hermanas de la Caridad del Orfanato Provincial, por el industrial don Balbino de Diego y por un importe efectivo de 1.200 pesetas, ya que de su valor, 2.000 pesetas, se deducen 800 pesetas como valor de cuatro cocinas viejas que el referido industrial acepta.

Aprobar una cuenta del señor Depositario de fondos provinciales, don Francisco Martín Alonso, importante 500 pesetas, que justifica el libramiento número 108, expedido a su nombre en 15 de Febrero del corriente año por dicha cantidad, para adquisición de material de escritorio y otros para la oficina de su cargo, no resultando saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, importante 1.732.100 pesetas.

Aprobar el Balance de Comprobación y Saldos del Servicio de Contribuciones, que se eleva en Debe y Haber 368.133.135,20 pesetas, verificado en 28 de Febrero último.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» el Balance General de Comprobación y Saldos verificado en 28 de Febrero último, que suma en Debe y Haber 159.815.650,73 pesetas.

Aprobar un recibo de 1.250 pesetas remitido por la Subsecretaría de Educación Popular, importe de las localidades que ocuparon los acogidos

en el Orfanato Provincial, durante la representación de la obra «La Centenaria» por el Teatro Infantil, con cargo a la partida 307 del vigente Presupuesto.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y Movimiento de Fondos, correspondiente al día 26 del mes actual.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevados por Intervención: la número 7, letra C, que asciende a 3.258,35 pesetas, y la número 8, letra C, que importa 83.143,83 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 30 de Marzo de 1946.-El Secretario, *Dionisio J. Noguera* y *Caballero*. —V.º B.º. El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.204

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 4 de Abril de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Alonso Pérez-Hickman y Sanz Alonso; asistidos por el Interventor señor Izquierdo Linage, y el Secretario accidental señor Ares Perler.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un telegrama del señor Presidente de la Diputación de Orense, en el que en nombre propio y Corporación agradece las atenciones tenidas con motivo de la consagración del Ilustrísimo señor Obispo de Mondoñedo.

Aprobar los Decretos dados por la Presidencia para ingreso de enfermos en el Hospital, en los días 27, 28, 29 y 30 de Marzo, y 2 de los corrientes y para una salida definitiva del Orfanato, el 27 de Marzo.

La entrega de la cartilla de ahorros al acogido del Orfanato, Saturnino Moro Escudero, ya que ha cumplido la edad reglamentaria.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de María Luisa Cabezu y Felisa Antón Díez; de M.ª Asunción Pardo y Ambrosio Martín, y reclamar las certificaciones de nacimiento, vejez y pobreza, de Alberto Angulo, Celerino Tapia, Julio González, Marcos Hernando, Rufino Aparicio, Santiago Vicario y Urbano Rodríguez, por cuenta de la Diputación de Burgos, y de Andrés Fernández, como pensionista de 4.ª